

RAD. 110013103004202400039

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adjuntese por la apoderada el certificado del SIRNA donde consta que el correo electrónico señalado en los poderes coinciden con el alla inscrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

2.- Arrímese certificado catastral del bien que se pretende usucapir correspondiente al año 2024.

3.- Alleguese certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del proceso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

4.- Adócese certificado de existencia y representación del GRUPO DE ASESORIAS LEGALES Y ESTRATEGIAS DE SOLUCION GALES SAS, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

5.- Aclárese el acápite denominado "PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA" toda vez que este despacho no es competente para conocer asuntos de menor cuantía.

6.- Complementese los hechos indicando las circunstancias de tiempo y modo de como los demandantes ingresaron al inmueble, quien les permitió el ingreso y en que fecha.

7.- Alleguese copia de la consulta que se realiza respecto de cada uno de las personas contra las cuales se dirige la demanda, en el sistema de Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

8.- Se indique la nomenclatura actual de los predios con los que colinda el inmueble objeto de la demanda.

9.-Se determinen cuales han sido las mejores y construcciones realizadas por los demandantes sobre el inmueble de que trata la demanda.


Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación
del Estado E. No. **020**
Hoy: **6 de marzo de 2024**

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria